

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N°118/2019.

Santísima Trinidad, 04 de Junio del 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el **texto Constitucional** establece en su artículo 75 Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, la **Constitución Política del Estado**, indica en su artículo 298, parágrafo II indica las competencias exclusivas del estado central; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de 1997, en su artículo IV, Disposiciones generales relativas a los acuerdos institucionales de protección fitosanitaria nacional, numeral 2. Las responsabilidades de una organización nacional oficial de protección fitosanitaria incluirán las siguientes: inciso c) la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que circulen en el tráfico internacional y, cuando sea apropiado, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias **NIMF N°23 "Directrices Para La Inspección"** describe los procedimientos para la inspección de envíos de plantas y sus productos, además de otros artículos reglamentados durante la importación y exportación. Se fundamenta en la determinación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.

Que, mediante Ley de la República **N° 2061** del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG**, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la **Ley N° 830** del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 4 declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su artículo 5 establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley antes mencionada en su artículo 8 I. declara como autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al **SENASAG**. El artículo 11 contempla lo componentes

del SENASAG conteniendo los cuales son; Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad alimentaria.

Que, la Ley ya citada describe en su artículo 11 (COMPONENTES), parágrafo I. Sanidad Vegetal, señala que tiene como finalidad proteger, prevenir, erradicar plagas y mejorar la condición fitosanitaria del patrimonio agrícola, forestal y flora silvestre del país a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, regulando el registro, control, manejo y uso de los insumos agrícolas en el marco de las buenas prácticas agrícolas, con el propósito de prevenir la diseminación e introducción de plagas cuarentenarias que representen un riesgo para el estatus fitosanitario

Que, la Ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 15 indica las atribuciones del SENASAG entre las que podemos mencionar; 1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.

Que, la Ley N°830 del 06 de septiembre del 2016 estipula en su disposición transitoria **QUINTA. Los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 2061 del SENASAG, tendrán vigencia hasta la publicación del Decreto Supremo que reglamenta la presente Ley, fecha desde la cual quedarán derogados los citados Artículos.**

Que, el Decreto Supremo N° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, en su Artículo 7, determina que el SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- n) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes

Que, el artículo 10 núm. II, del Decreto Supremo N° 25729, establece las atribuciones del Director.

- a) Ejercer la representación legal del "SENASAG".
- b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, operativas y administrativas.
- d) conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de sus competencias.
- e) dictar Resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N°039/2017, de fecha 09 de febrero del 2017, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

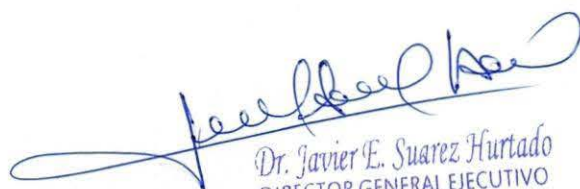
ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).-APRUEBESE el "MANUAL DE INSPECCION FITOSANITARIA", el cual consta de nueve (9) puntos y Tres (3) anexos, documentos que se encuentran adjuntos y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION).- La presente resolución administrativa será de aplicación obligatoria, en todo el territorio Nacional y será aplicable, a todas las personas naturales y jurídicas, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan intereses o desarrollen sus actividades principales o secundarias en el ámbito de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).- La presente resolución entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir del día de su promulgación.

ARTICULO CUARTO.- (DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO).- Quedan en cargados para su estricto y fiel cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, Las Jefaturas Departamentales del SENASAG.

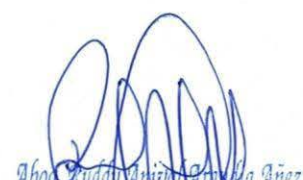
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Abog. Oscar M. Vargas Suárez
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 41627760 MVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDryT



Abog. Ruddy Arandia
RESP. NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 6344750RAA-A M.I.C.A.B. 1192
SENASAG - MDryT

Cc. / Arch.
D.H. /Dr. Javier Suarez H
UNIA/ Ing. Alejandro Mattos
UNAJ/Dr. Oscar Vargas
UNAJ/Dr. Ruddy Arandia



MANUAL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Alvaro Otondo Maldonado RESP. NAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y CUARENTENA VEGETAL <i>[Signature]</i> Alvaro Otondo Maldonado RESPONSABLE NACIONAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y CUARENTENA VEGETAL SENASAG - MDRyT	Ing. Luis Sánchez Shimura JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL	<i>[Signature]</i> Firma Ing. Agr. Luis Sánchez Shimura JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL SENASAG - MDRyT Fecha 08/04/2019

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	22/04/2019	Creación del Documento.

MANUAL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	4
3.	MARCO LEGAL	4
4.	GLOSARIO	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.1.	Ámbito.....	4
5.2.	Objetivos de la inspección.....	5
5.3.	Aspectos generales de la inspección fitosanitaria	5
5.4.	Inspectores de cuarentena vegetal.....	5
6.	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	7
6.1.	Pasos de la inspección fitosanitaria	7
6.2.	Procedimiento muestreo	13
6.2.1.	Descripción de la actividad de muestreo	13
6.2.2.	Determinación del tamaño de muestra	15
6.3.	Inspección fitosanitaria de plantas y partes de plantas para propagación, multiplicación o ser plantadas	20
6.4.	Inspección fitosanitaria de productos vegetales destinados al consumo	23
6.5.	Inspección fitosanitaria de otros artículos reglamentados	26
6.6.	Empacado, conservación y envío de las muestras	27
6.7.	Normas de seguridad en la inspección	27
8.	REGISTRO Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN	29
9.	AUDITORIA DE INSPECCIÓN Y MUESTREO.....	30

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2005, la CIPF emitió la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 23, acerca de las directrices para la inspección, la cual describe los procedimientos para la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales; y otros artículos reglamentados tanto en la importación como en la exportación. El objetivo de la inspección fitosanitaria, es verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios mediante las revisiones documentales de la identidad e integridad y el examen visual de los envíos.

La actual legislación sobre sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, Ley N° 830 de 6 de septiembre de 2016, tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía. La autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

El componente de Sanidad Vegetal, tiene como finalidad proteger, prevenir, erradicar plagas y mejorar la condición fitosanitaria del patrimonio agrícola, forestal y flora silvestre del país a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, regulando el registro, control, manejo y uso de los insumos agrícolas en el marco de las buenas prácticas agrícolas, con el propósito de prevenir la diseminación e introducción de plagas cuarentenarias que representen un riesgo para el estatus fitosanitario. Las medidas sanitarias y fitosanitarias incluyen inspección, cuarentena, vigilancia, certificación, prevención, control de plagas y enfermedades, registro, diagnóstico, análisis de laboratorio, atención de emergencias sanitarias y fitosanitarias, y otras definidas por el SENASAG.

El SENASAG, tiene dentro de sus atribuciones: Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal; proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria; elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan; reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación; declarar y notificar la presencia o ausencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales, a nivel nacional; autorizar y/o acreditar a personas naturales o jurídicas, cuando corresponda, para la prestación de servicios en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la Ley.

En este contexto, es importante realizar una actualización de los procedimientos técnicos de inspección fitosanitaria. La inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que se movilizan en el tráfico internacional y, cuando corresponda, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas.

El presente Manual de Procedimientos para la Inspección Fitosanitaria es aplicable a las importaciones, tránsito internacional, certificación fitosanitaria y cuarentena interna de plantas, productos vegetales y otros

artículos reglamentados, a fin de detallar los aspectos técnicos – administrativos que se deben seguir en cada uno de ellos.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Procedimiento describe las tareas que deben cumplir los Inspectores Fitosanitarios, para la Inspección Fitosanitaria de importaciones, tránsito internacional, certificación fitosanitaria y cuarentena interna de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas en el país.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 830, 7 de septiembre de 2016, Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.
- Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, Reglamento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.
- Decreto Supremo N° 2522 de 16 de septiembre de 2015.
- Decisión 515, referente al Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA) (SGCA, 2002).
- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, del cual Bolivia es Miembro desde el 12 de septiembre de 1995.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF, del cual Bolivia es adherido desde el 27 octubre 1960.
- Resolución Administrativa N° 177/2013, Manual de Procedimientos para la Inspección de Plantas, Productos y Subproductos de Origen Vegetal para la Exportaciones e Importaciones.
- Resolución Administrativa N° 085/2016, Manual de Procedimiento Fitosanitario de Importación.
- NIMF N° 5 Glosario de términos fitosanitarios. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF N° 23 Directrices para la inspección. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF N° 20 Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF N° 31 Metodologías para muestreo de envíos. Roma, CIPF, FAO.
- NIMF N° 32 Categorización de productos según su riesgo del plagas. Roma, CIPF, FAO.

4. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderán las definiciones contenidas en el NIMF N° 5 Glosario de términos fitosanitarios.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Ámbito

El presente Manual será de aplicación para la inspección de envíos de plantas, productos vegetales, y otros artículos reglamentados durante la importación y exportación en todos los puntos de ingreso

aeropuertos, fronteras y puntos de control internos del país. Se fundamenta en la determinación del cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.

5.2. Objetivos de la inspección

- Inspeccionar los envíos de plantas y productos vegetales que se movilizan en el tráfico internacional y, cuando corresponda, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas.
- Confirmar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación o exportación relacionados con las plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas. Con frecuencia ayuda a verificar la eficacia de otras medidas fitosanitarias que se han aplicado durante una etapa anterior.
- Recolección de muestras para las pruebas de laboratorio o la verificación de la identidad de la plaga.

5.3. Aspectos generales de la inspección fitosanitaria

- Los inspectores determinan el cumplimiento de los envíos en cuanto a las reglamentaciones fitosanitarias, basándose en el examen visual para detectar plagas y artículos reglamentados, además de las revisiones documentales, de la identidad e integridad.
- El resultado de la inspección permite al inspector decidir si acepta, retiene o rechaza el envío o si se precisa de análisis adicionales.
- No es factible realizar inspecciones a todo un envío, por consiguiente, la inspección fitosanitaria a menudo se fundamenta en el muestreo.
- Cuando se utilice la inspección, existe alguna probabilidad de que no se detecten plagas. Ello se debe a que en general, ésta se basa en el muestreo, que tal vez no conlleve el examen visual de todo el lote o envío, ni tampoco resulta totalmente eficaz para detectar una plaga especificada en el envío o las muestras examinadas.
- Para los fines de la inspección, el tamaño de una muestra normalmente se determina según la plaga reglamentada relacionada con un producto básico específico.

5.4. Inspectores de cuarentena vegetal

Los inspectores, como funcionarios o representantes autorizados por el SENASAG, inspeccionarán los envíos para verificar:

- el cumplimiento de los requisitos de importación o exportación.
- presencia plagas reglamentadas especificadas.
- organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado.

Los inspectores, cuentan con las siguientes funciones y facultades:

- Funciones del Inspector en el punto de ingreso al país Aeropuertos, Puntos de Control Fronterizo y Puestos de Control Interno
 - Cumplir y hacer cumplir la normativa y los procedimientos establecidos en la Normativa Nacional de Cuarentena Vegetal; y la normativa supranacional.

- Revisar los manifiestos de carga de los medios de transporte y pasajeros.
 - Verificar si la documentación que ampara la importación o tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, se ajusta a las normas y requisitos fitosanitarios establecidos para tal fin.
 - Efectuar la verificación y/o inspección fitosanitaria a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados materia de importación o tránsito internacional.
 - Ejecutar acciones u operativos de control cuarentenario interno de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
 - Efectuar la inspección y verificación fitosanitaria a los envíos postales, toda clase de equipajes y encomiendas, incluyendo los de diplomáticos que las contengan, funcionarios del gobierno y personal de las fuerzas armadas, policiales y de instituciones religiosas, funcionarios de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y tripulantes, previo a su ingreso al país.
 - Efectuar las inspecciones fitosanitarias a primer nivel de productos vegetales llegados en bodegas de naves aéreas, fluviales o lacustres, en cumplimiento de las actividades de cuarentena vegetal, dentro de los procesos de importación.
 - Ejecutar en cualquier momento, acciones de fiscalización del estado fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, incluyendo las condiciones de empaque, embalaje, acondicionamiento, medios de transporte sin excepción, en lugares de almacenamiento.
 - Otras que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación en materia de sanidad vegetal vigente a nivel nacional, o específica del país.
- b. Facultades del Inspector en Puesto de Control Frontera y Puesto de Control Interno:
- Disponer como resultado de la inspección y/o verificación fitosanitaria el ingreso, retención, rechazo, reembarque o decomiso y/o destrucción de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados materia de importación.
 - Expedir levantamiento del ingreso retenido.
 - Realizar la certificación fitosanitaria de plantas y productos vegetales destinadas a la importación.
 - Disponer, supervisar y de ser el caso ejecutar los tratamientos aplicables a las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados materia de importación, exportación, cuarentena posentrada o ingreso retenido.
 - Suspender la inspección fitosanitaria, cuando no se disponga de las condiciones o equipos que deben ser proporcionados por el usuario, agentes de Aduanas para la realización óptima de su trabajo.
 - Efectuar la verificación y/o inspección fitosanitaria a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados materia de importación o tránsito internacional.
- c. Funciones del Inspector de Puesto de Control Oficina Distrital, Local y/o Cuarentena Posentrada:
- Inspeccionar, verificar y efectuar el seguimiento de los tratamientos fitosanitarios; y las condiciones fitosanitarias de los lugares de inspección y empacadoras, así como el material instalado en ellos con fines de exportación.
 - Efectuar la verificación y/o inspección fitosanitaria a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que sigan el procedimiento de cuarentena posentrada.
 - Inspeccionar, verificar y efectuar el seguimiento de las condiciones fitosanitarias de las empacadoras y lugares de producción, así como del material procesado o instalado en ellos, con fines de cuarentena posentrada.

- Ejecutar acciones u operativos de control cuarentenario interno de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- Ejecutar en cualquier momento, acciones de fiscalización del estado fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, incluyendo las condiciones de empaque, embalaje, acondicionamiento, medios de transporte sin excepción, así como de lugares de producción, almacenamiento y comercialización.
- d. Facultades del Inspector de Puesto de Control Oficina Distrital, Local y/o Cuarentena Posentrada:
 - Disponer como resultado de la inspección y/o verificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados la certificación de la exportación.
 - Disponer, supervisar y de ser el caso ejecutar los tratamientos aplicables a las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados materia de exportación.
 - Disponer el levantamiento de la cuarentena posentrada.
 - Realizar la certificación fitosanitaria de plantas y productos vegetales destinadas a la exportación y reexportación.
 - Disponer, supervisar y de ser el caso ejecutar los tratamientos aplicables a las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados materia de importación, cuarentena posentrada o ingreso retenido.
 - Suspender la inspección fitosanitaria, cuando no se disponga de las condiciones o equipos que deben ser proporcionados por el usuario, para la realización óptima de su trabajo.

6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

6.1. Pasos de la inspección fitosanitaria

La inspección fitosanitaria, se ejecuta en tres pasos:

- Paso 1. Verificación de los documentos que acompañan a un envío.
- Paso 2. Verificación de la identidad e integridad del envío.
- Paso 3. Examen visual para detectar plagas y otros requisitos fitosanitarios.

Es importante que los inspectores tengan claridad de cuáles son las plagas posibles de asociar a la vía que se está inspeccionando, desde el origen de procedencia de la misma; en qué forma esas plagas se asocian a la vía de manera de focalizar la atención en aquellos aspectos críticos (plaga superficial, comedor interno, latente, produce síntomas, etc.), o aspectos relacionados a la integridad del envío (violación de sellos por ejemplo).

Paso 1. Verificación de los documentos que acompañan a un envío.

Se examinan los documentos de importación o exportación, para asegurar que estén completos, conformes, exactos y sean válidos y no fraudulentos. Entre los documentos que puedan estar relacionados con la certificación de importaciones o exportaciones cabe destacar los siguientes:

- el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación,
- el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) (incluyendo el conocimiento de embarque, carta porte internacional, la factura y la lista de empaque),
- el Permiso de Importación,

- documentos o certificados de tratamiento, marcas en embalajes de madera utilizados en el comercio internacional (NIMF- 15) u otros indicadores de tratamiento,
- el certificado de origen,
- los certificados o reportes de inspección de campo,
- los registros del productor/embalaje,
- los documentos sobre el programa de certificación (por ejemplo, programa de certificación de semilla de papa, documentación sobre el área libre de plagas),
- los reportes de la inspección,
- las facturas comerciales, y
- los reportes del laboratorio.

Cuadro 1. Descripción de actividades para la verificación documental de importación

Paso	Responsable	Actividad	Documento
1	Inspector	a. Verificar la validez del documento, considerar los siguientes aspectos: - Su legibilidad (legible o ilegible). - Si está completo o incompleto. - Tiempo de validez expirado o no. - Tachaduras o correcciones no autorizadas. - Información contradictoria. - Redacción incoherente. - Copias no autorizadas. b. Verificar autenticidad, observando que: - Certificados cuyos modelos no han sido informados como autorizados por la ONPF del país exportador - Falsificación de documentos oficiales. - Robo de documentos que son usados fraudulentamente o cualquier situación que parezca anómala. - Firmado por personas no autorizadas por la ONPF. c. Verificar los requisitos establecidos por el país importador. - El Certificado Fitosanitario, debe contener sólo información fitosanitaria. - Debe estar completo y los espacios no usados deben ser tachados o incluir la palabra "ninguno". - Debe contener la información considera esencial, que es la siguiente: • Número: es único y asociado a un sistema de numeración y control. • País de la ONPF. • Descripción del envío. • Nombre y dirección del exportador. • Nombre y dirección del destinatario.	Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE), de origen

		• Número y descripción de los bultos. • Lugar de origen. • Medio de transporte declarado. • Punto de entrada declarado. • Nombre del producto (fruta, planta, semilla, grano) y cantidad declarada. • Nombre botánico de las plantas y productos vegetales. • Declaración adicional. • Tratamientos. • Sello de la organización. Nombre del funcionario, fecha y firma. d. Declaraciones adicionales, verificar que el certificado fitosanitario contenga información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío, establecidas en el Permiso Fitosanitario de importación. - El envío se encuentra libre de (plagas), esta declaración implica que las plagas solicitadas pueden ser detectadas mediante una inspección fitosanitaria visual aplicando niveles adecuados de muestreo. - El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario. Verificar que el tratamiento cumplió su objetivo y las plagas si se detectan deben encontrarse muertas. - El envío se encuentra libre de plagas especificadas, de acuerdo al análisis de laboratorio. - Las plantas fueron inspeccionadas desde el inicio del último período de crecimiento y encontradas libres de determinadas plagas objetivo. - La planta o producto vegetal proviene de un área reconocida oficialmente como libre de una plaga objetivo. - La planta o producto vegetal ha sido sometido a un sistema integrado de medidas de mitigación del riesgo (Systems approach) para la plaga objetivo. e. Tratamientos fitosanitarios, deben venir correctamente descritos en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario. Cuando corresponda estos tratamientos deben identificar: producto químico (con ingrediente activo), dosis, tiempo de exposición, temperaturas o si el tratamiento está reconocido internacionalmente con alguna sigla, la misma debe estar indicada en la sección de descripción del tratamiento.	
2	Inspector	a. Verificar la validez del documento b. Verificar autenticidad	Permiso Fitosanitario de Importación (PFI)

		c. Verificar los requisitos establecidos por el SENASAG - Debe contener la información considera esencial: • Número: es único y asociado a un sistema de numeración y control. • Datos del Importador • Datos del Exportador • Identificación del producto autorizado • Requisitos fitosanitarios • Nombre del funcionario, fecha y firma. • Sello del SENASAG. • Certificados que acompañan d. Declaraciones adicionales e. Tratamientos fitosanitarios f. Verificar que se cumpla con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2522, de 16 de septiembre de 2015. - <i>El Permiso Fitosanitario de Importación haya sido emitido <u>previo al embarque en el país de origen</u>, mismos que serán requisito para la certificación del despacho aduanero, conforme al listado de mercancías que en Anexo 2 adjunto, forma parte del Decreto Supremo.</i> - <i>El permiso señalado en el Parágrafo precedente deberá estar <u>vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional</u>, el cual debe ser verificado por el SENASAG y presentado en la aduana de ingreso por el transportista.</i> g. Verificar que el Permiso de Importación, detalle el producto autorizado, su cantidad y sus requisitos fitosanitarios. El inspector del país exportador verifica que al emitir el Certificado Fitosanitario se cumplan las especificaciones del permiso; y el inspector del país importador verifica que el Certificado Fitosanitario cumpla con las especificaciones del permiso y en la inspección fitosanitaria física.	
3	Inspector	a. Verificar los documentos complementarios, pueden orientar la inspección y muestreo. Según proceda a una importación o exportación, la siguiente documentación de soporte: - Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/ Declaración de Transito Aduanero (MIC/DTA), incluyendo el conocimiento de embarque, carta porte internacional, la factura, la lista de empaque y Guía de Carga (Bill of Landing). - Documentos y certificados de tratamiento fitosanitario.	Documentos Complementarios

		- Certificado de Origen. - Documentos sobre el programa de certificación (por ejemplo, programa de certificación de semilla de papa, documentación sobre el área libre de plagas) si corresponde. - Informe de Diagnóstico Vegetal. - Certificados de Semillas o Forestal emitidos por la autoridad competente nacional, según corresponda para la exportación de productos vegetales. - Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación del país de destino, para el caso de exportaciones. - Certificados/reportes de inspección de campo, si corresponde. - Registros del productor/embalaje, si corresponde. - Liquidación de pago y boleta de depósito bancario por la tasa de <u>Servicio de Inspección In Situ o toma de muestra o supervisión de fumigación de productos de origen vegetal.</u>	
3.1	Inspector	b. Revisión de este documento, que permite: - Permite identificar las cargas que deben ser inspeccionadas por el SENASAG. - Su control y verificación evita el ingreso no autorizado de cargas. - Contiene una lista de las mercaderías que constituyen el cargamento de vehículos, naves y aeronaves de transporte, en el momento de su llegada o salida a/o desde el territorio. - Este documento se encuentra estandarizado con un código SCAC (Standard Carrier Alpha Code) del transportista o Código IATA para el transporte aéreo. c. En él se especifica: - Número de viaje y, si aplica, el número del envío asignado. - Número del equipo de transporte (ID del equipo o número de contenedor). - Lugar de procedencia de la carga. - Fecha y hora de llegada del transporte. - Nombre y dirección del remitente. - Nombre y dirección del destinatario. - Cantidad y peso de la carga consignada en la póliza de embarque. - Descripción precisa de la carga. - Código internacional de materiales peligrosos. - Números de sellos adheridos a cada contenedor.	Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/ Declaración de Transito Aduanero (MIC/DTA)

3.2	Inspector	a. Revisión de este documento, que permite: - Comparar la consistencia de lo declarado en la sección correspondiente a la descripción del tratamiento en el Certificado Fitosanitario. - De ninguna manera reemplazan la ausencia de descripción, excepto en el caso de la marca oficial de tratamientos fitosanitarios sobre embalajes de madera.	Documentos y certificados de tratamiento fitosanitario.
3.3	Inspector	a. Revisión de Certificado de Origen, acredita que los productos se exportaron acogidos a un beneficio arancelario, cumplan con la regla de origen establecida en el Acuerdo correspondiente. - Este documento puede apoyar la verificación de la consistencia en relación al área de origen del producto, país libres de una plaga o área libre de una plaga.	Certificado de origen
3.4	Inspector	a. Pueden apoyar: - La verificación de la consistencia de las declaraciones adicionales.	Certificados/reportes de inspección de campo, los reportes de la inspección, los reportes del laboratorio
3.5	Inspector	b. Pueden apoyar: - la verificación de la exigencia de que las plantas o productos vegetales procedan de lugares de producción libres o registro de huertos con un programa determinado de control, deben estar incluidos en el Certificado Fitosanitario.	Registros del productor/embalaje
3.6	Inspector	a. Pueden apoyar: - Por ejemplo, programa de certificación de semilla de papa, o programas de certificación de semillas que ayudan a medir la consistencia de lo declarado en el Certificado Fitosanitario. Por ejemplo los certificados de pureza de semillas pueden identificar en la porción de impurezas algunas semillas de malezas reglamentadas.	Documentos sobre el programa de certificación
3.7	Inspector	a. Sirven para orientar: - La existencia de distintos lotes y sus cantidades por lo tanto sirven para apoyar el muestreo.	Factura comercial

Recordar que ninguno de los documentos complementarios mencionados puede reemplazar al Certificado Fitosanitario, las declaraciones adicionales o los tratamientos u otros requisitos fitosanitarios establecidos.

Paso 2. Verificación de la identidad e integridad del envío

El Inspector, debe verificar la identidad e integridad para asegurar que los documentos describen al envío con exactitud. La verificación de la identidad comprueba que el tipo de planta o producto o especie vegetal esté conforme al Certificado Fitosanitario recibido o que se deba expedir. El examen físico del envío se realiza para confirmar la identidad e integridad, incluyendo la verificación de los sellos, las condiciones de seguridad y otros aspectos físicos del envío que sean pertinentes y que puedan ser de interés fitosanitario. Los resultados indicarán las acciones que se llevarán a cabo según el alcance y la naturaleza del problema presentado.

Paso 3. Examen visual

El examen visual se realiza para la detección de plagas y para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias. La inspección fitosanitaria de los envíos de plantas y productos vegetales está basada, en la mayoría de los casos, en la inspección de una muestra de los mismos.

Los lotes o envíos serán rechazados si en la muestra se detecta:

- Presencia de plagas cuarentenarias.
- Presencia de plagas no cuarentenarias reglamentadas, por sobre los niveles de tolerancia permitidos.
- Evidencia de no cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, como presencia de suelo o de restos vegetales prohibidos.

6.2. Procedimiento muestreo

6.2.1. Descripción de la actividad de muestreo

Un envío podrá constar de uno o más lotes. Cuando un envío comprenda más de un lote, la inspección para determinar el cumplimiento podrá constar de varios exámenes visuales distintos y, por consiguiente, los lotes deberán muestrearse por separado. El muestreo y la inspección fitosanitaria son indivisibles.

Se consideraran para propósitos de la acción de muestreo:

- **Envío:** cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario. El envío puede estar compuesto de uno o más lotes.
- **Lote:** conjunto de unidades de un sólo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío. Los lotes son variables y no pueden ser controlados en su tamaño y conformación por la ONPF.

El Inspector, deberá aplicar las Buenas Prácticas de Muestreo, que se refieren a la planificación de la acción de muestreo, al registro de la acción y a la acción misma de muestreo.

Cuadro 2. Descripción de actividades para el muestreo

Paso	Responsable	Actividad	Documento
1	Inspector	a. Planificación de los muestreos, - El inspector deberá tener conocimiento de la composición del envío y decidir los lotes en los cuales éste se dividirá (si corresponde). • decidir cuál es el tamaño de muestra que se utilizará; • establecer el lugar donde se realizará la acción, dependiendo de los volúmenes a inspeccionar, de las dificultades de inspección, de la necesidad de implementos para mover la muestra, etc.	En base al Certificado de Exportación y/o Permiso de Importación y Documentos Complementarios
2	Inspector	b. Registro de la acción, tomar nota y guardar en el formulario físico y/o digital la información que deriva de una inspección y que sirva para análisis y seguimiento. Se debe registrar la siguiente información: - Identificación de la Jefatura Departamental. - Identificación del producto, tipo, envase, código de la muestra, laboratorio destino, tipo de análisis, cantidad. - Lotes identificados. - Datos del propietario o responsable del envío. - Nombre del inspector que efectúa el muestreo. - Lugar y fecha en la que se realiza la acción. - Cualquier observación atinente a la extracción de las muestras, especialmente la accesibilidad a toda la carga o el estado de integridad del envío.	Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B)
3	Inspector	c. Realizar la acción de muestreo, para lo cual el inspector debe: - Tener acceso a toda la carga sin restricción. • El inspector no puede sentirse limitado para la extracción de muestras, ya sea porque la carga está estibada de una manera que no facilita el muestreo o porque no se sienta con autoridad para ordenar las acciones pertinentes para lograr el acceso a toda la carga. • Camiones cerrados, frigoríficos o contenedores con carga envasada en cajas a piso, deben llevarse a áreas de muestreo donde se pueda construir un “pasillo” central, de manera de obtener las muestras desde todos los perfiles de la carga. - Extraer muestras representativas • Extraer las muestras desde varios puntos de la carga.	- Formulario: Informe Técnico Inspección Sanitaria a Importaciones - Formulario: Informe Técnico Inspección Sanitaria a Exportaciones

		• Para cargas paletizadas, 20% de las muestras se pueden obtener de la mitad inferior de los pallets y 80% de la mitad superior. Además extraer las muestras de a lo menos el 60 % de los pallets. • En los casos de frutas, en los que el calibre sea determinante para el nivel de riesgo, el 80% de la muestra será de los calibres mayores y 20% de los calibres menores. - Evitar caer en la rutina, especialmente, en embarques frecuentes, no seguir rutinas predecibles de muestreo. - Identificar y proteger las muestras, para esto se debe disponer de los implementos adecuados para extraer las muestras, envasarlas y preservarlas. - Respetar los protocolos de muestreo, extraer y mandar a análisis los tamaños de muestra que se hayan determinado como necesarios para detectar los niveles de infestación con determinado nivel de confianza. - Los muestreos deben realizarse en presencia del propietario o responsable de la carga o su representante.	
--	--	--	--

6.2.2. Determinación del tamaño de muestra

Para determinar el número de muestras que se tomarán, el inspector deberá seleccionar un nivel de confianza (por ejemplo, el 95%), un nivel de detección (por ejemplo, el 5%) y un número de aceptación (por ejemplo, cero), y determinar la eficacia de la detección (por ejemplo, el 80%). El tamaño de la muestra se puede calcular a partir de dichos valores y del tamaño del lote.

- El **nivel de confianza** indica la probabilidad de que un envío con un grado de infestación que exceda el nivel de detección será detectado. Un nivel de confianza del 95% significa que las conclusiones obtenidas de los resultados del muestreo detectarán un envío que no cumpla con los requisitos, un promedio de 95 veces de cada 100, y por ende, se podrá suponer que un promedio del 5% de los envíos que no cumplan los requisitos no será detectado.
- El **nivel de detección**, es la probabilidad de que la inspección o la prueba de diagnóstico de una o más unidades infestadas detectará una plaga.

a. Tablas de muestreo para semillas

Tabla 1. Tabla de muestreo para especies envasadas en sacos o bolsas de 5 a 100 kg.

Tamaño del lote	Número de muestras primarias a tomar
De 1 a 4 envases	Tomar 3 de cada envase

De 5 a 8 envases	Tomar 2 de cada envase
De 9 a 15 envases	Tomar 1 de cada envase
De 16 a 30 envases	Tomar 15 en total
De 31 a 59 envases	Tomar 20 muestras primarias en total
De 60 o más envases	Tomar 30 muestras primarias en total

Tabla 2. Tabla de muestreo para especies envasadas en envases de más de 100 kg.

Tamaño del lote	Número de muestras primarias a tomar
Hasta 500 kilos	Al menos 5
De 501 – 3.000 kilos	Una cada 300 kilos, pero no menos de 5
De 3.001-20.000 kilos	Una cada 500 kilos, pero no menos de 10
Sobre 20.000 kilos	Una cada 700 kilos, pero no menos de 40

Tabla 3. Tabla de pesos de referencia de muestras a enviar a laboratorio

Nombre común	Nombre científico	Peso muestra de envío a laboratorio (g)
Alfalfa	<i>Medicago sativa</i> L.	50
Cebada	<i>Hordeum vulgare</i> L.	1000
Frejol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	1000
Haba	<i>Vicia faba</i>	1000
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	30
Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1000
Maní	<i>Arachis hypogaea</i> L.	1000
Orégano	<i>Origanum vulgare</i> L.	25
Pasto Bermuda	<i>Cynodon dactylon</i>	25
Pimienta	<i>Brassica nigra</i> L.	40
Pino	<i>Pinus radiata</i>	160
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	1000
Tabaco	<i>Nicotiana tabacum</i> L.	25
Tomate	<i>Lycopersicon esculentum</i>	15
Trigo	<i>Triticum spp.</i>	1000
Zapallo	<i>Cucurbita maxima</i>	1000

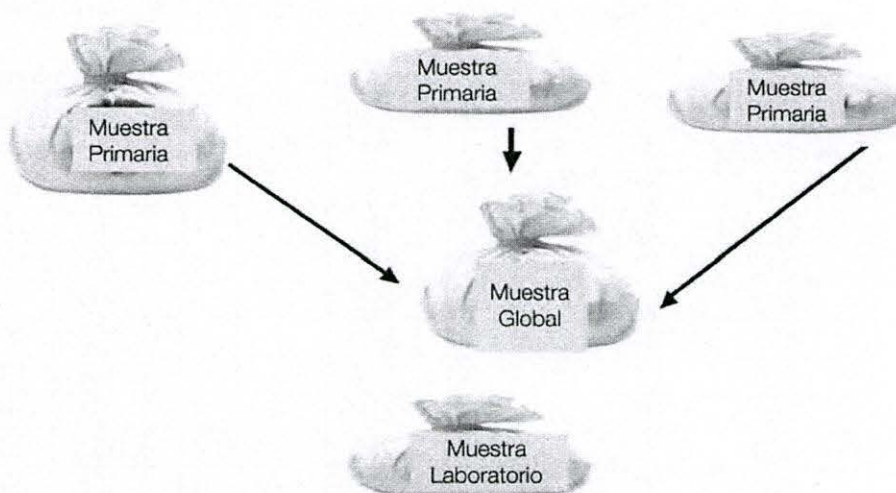
b. Tablas de muestreo para plantas y partes de plantas

▪ Granos

Tabla 4. Tabla de muestreo para granos a granel.

Tamaño del lote	Muestras primarias a tomar
Lotes sean de peso inferior o igual a 500 toneladas.	Será de peso inferior o igual a 1 kilo cada 5 toneladas del producto

Grafico 1. Procedimientos para lograr que las muestras sean representativas de los envíos.



Se extraen cantidades adecuadas de muestras primarias, que se mezclan cuidadosamente para obtener la muestra global, de la cual por reducciones sucesivas se obtiene la muestra de laboratorio.

▪ Frutas y hortalizas frescas

Los niveles de muestreo para los productos con declaraciones adicionales, para plagas específicas el inspector debe considerar:

- La relevancia de las plagas y del hospedero que las mismas pueden afectar.
- El tipo o patrón de la plaga en el producto o vía en cuestión. Las plagas superficiales de fácil detección no requerirán intensidades de muestreo tan altas como aquellas que son barrenadores internos y de difícil detección.
- Definir el nivel de confianza, que es el porcentaje de éxito en detectar una plaga cuarentenaria o determinar que una plaga no cuarentenaria reglamentada se encuentra por sobre los niveles determinados de tolerancia. Se aceptan en plantas para plantar niveles de confianza del 99% o en productos de consumo 95%.

- Definir el nivel de detección de los envíos, el cual se define como la proporción o porcentaje de unidades infestadas en el envío o lote, normalmente no es conocido, y se espera que para las plagas cuarentenarias sea cero. El inspector deberá establecer el nivel de muestreo requerido. Comúnmente se utilizan niveles de infección a ser detectados del orden de 0,1 al 10%, dependiendo del producto vegetal, de los usos propuestos y de los niveles de riesgo considerados aceptables.
- La intensidad de muestreo va levemente hacia arriba y puede ser mayor para envíos o lotes donde el número de unidades infestadas está aproximado hacia abajo.

Tabla 5. Tamaño de muestra para inspección visual para fruta, hortalizas frescas y flores (Considerando distribución homogénea de la plaga en el envío o lote).

Número de unidades en el envío	P = 80% (nivel de confianza)					P = 90% (nivel de confianza)				
	Nivel de detección %					Nivel de detección %				
	5	2	1	0.5	0.1	5	2	1	0.5	0.1
100	27	56	80	—	—	37	69	90	—	—
200	30	66	111	160	—	41	87	137	180	—
300	30	70	125	240*	—	42	95	161	270*	—
400	31	73	133	221	—	43	100	175	273	—
500	31	74	138	277*	—	43	102	184	342*	—
600	31	75	141	249	—	44	104	191	321	—
700	31	76	144	291*	—	44	106	196	375*	—
800	31	76	146	265	—	44	107	200	349	—
900	31	77	147	298*	—	44	108	203	394*	—
1 000	31	77	148	275	800	44	108	205	369	900
2 000	32	79	154	297	1106	45	111	217	411	1368
3 000	32	79	156	305	1246	45	112	221	426	1607
4 000	32	79	157	309	1325	45	113	223	434	1750
5 000	32	80	158	311	1376	45	113	224	439	1845
6 000	32	80	159	313	1412	45	113	225	443	1912
7 000	32	80	159	314	1438	45	114	226	445	1962
8 000	32	80	159	315	1458	45	114	226	447	2000
9 000	32	80	159	316	1474	45	114	227	448	2031
10 000	32	80	159	316	1486	45	114	227	449	2056
20 000	32	80	160	319	1546	45	114	228	455	2114
30 000	32	80	160	320	1567	45	114	229	456	2216
40 000	32	80	160	320	1577	45	114	229	457	2237
50 000	32	80	160	321	1584	45	114	229	458	2250
60 000	32	80	160	321	1588	45	114	229	458	2258
70 000	32	80	160	321	1591	45	114	229	458	2265
80 000	32	80	160	321	1593	45	114	229	459	2269
90 000	32	80	160	321	1595	45	114	229	459	2273

100 000	32	80	160	321	1596	45	114	229	459	2276
200 000	32	80	160	321	1603	45	114	229	459	2289
100 000	32	80	160	321	1596	45	114	229	459	2276
200 000	32	80	160	321	1603	45	114	229	459	2289
100 000	32	80	160	321	1596	45	114	229	459	2276

Tabla 6. Tamaño de muestra para inspección visual para plantas para plantar (distribución homogénea de la plaga en el envío o lote).

Número de unidades en el envío	P = 95% (nivel de confianza)					P = 99% (nivel de confianza)				
	Nivel de detección %					Nivel de detección %				
	5	2	1	0.5	0.1	5	2	1	0.5	0.1
25	23	—	—	—	—	25	—	—	—	—
50	35	48	—	—	—	42	50	—	—	—
100	45	78	95	—	—	59	90	99	—	—
200	51	105	155	190	—	73	136	180	198	—
300	54	117	189	285*	—	78	160	235	297*	—
400	55	124	211	311	—	81	174	273	360	—
500	56	129	225	349*	—	83	183	300	421*	—
600	56	132	235	379	—	84	190	321	470	—
700	57	134	243	442*	—	85	195	336	548*	—
800	57	136	249	420	—	85	199	349	546	—
900	57	137	254	474*	—	86	202	359	614*	—
1 000	57	138	258	450	950	86	204	368	601	990
2 000	58	143	277	517	1553	88	216	410	737	1800
3 000	58	145	284	542	1895	89	220	425	792	2353
4 000	58	146	288	556	2108	89	222	433	821	2735
5 000	59	147	290	564	2253	89	223	438	840	3009
6 000	59	147	291	569	2358	90	224	442	852	3214
7 000	59	147	292	573	2437	90	225	444	861	3373
8 000	59	147	293	576	2498	90	225	446	868	3500
9 000	59	148	294	579	2548	90	226	447	874	3604
10 000	59	148	294	581	2588	90	226	448	878	3689
20 000	59	148	296	589	2781	90	227	453	898	4112
30 000	59	148	297	592	2850	90	228	455	905	4268
40 000	59	149	297	594	2885	90	228	456	909	4348
50 000	59	149	298	595	2907	90	228	457	911	4398
60 000	59	149	298	595	2921	90	228	457	912	4431
70 000	59	149	298	596	2932	90	228	457	913	4455
80 000	59	149	298	596	2939	90	228	457	914	4473
90 000	59	149	298	596	2945	90	228	458	915	4488
100 000	59	149	298	596	2950	90	228	458	915	4499
200 000	59	149	298	597	2972	90	228	458	917	4551

(*) los valores se han redondeado a la cifra entera inferior debido a que no son posibles hipótesis que den como resultado la infestación de una fracción de una unidad (por ejemplo, 300 unidades con una infestación del 0,5% equivale a 1,5 unidades infestadas en el envío).

(-) corresponden a hipótesis imposible, menos de una unidad infestada.

6.3. Inspección fitosanitaria de plantas y partes de plantas para propagación, multiplicación o ser plantadas

El inspector deberá abordar cada órgano de la planta o parte de planta que compone la muestra o el envío, según el siguiente procedimiento:

Cuadro 3. Procedimiento de inspección fitosanitaria para detectar plagas reglamentadas, en plantas y partes de plantas para propagación, multiplicación o ser plantadas

Paso	Responsable	Actividad	Documento
1	Inspector	a. Verificar plagas asociadas a raíces: - Verificar la ausencia de suelo, puede ocurrir que se encuentren: • Raíces desnudas con ausencia total de suelo • Raíces desnudas que al inspeccionarlas se comprueban que mantienen suelo adherido. Verificar si el Permiso Fitosanitario se solicite que los envíos estén "prácticamente libres de suelo". - Diferenciar suelo de otros sustratos, • Discriminar si el sustrato que observa es suelo u otro que pudiera estar autorizado como turba, vermiculita, perlita, etc. • En general un sustrato artificial tiene una granulometría mucho más gruesa que un suelo. • Si el inspector duda de la naturaleza del sustrato puede mandar muestras al laboratorio de suelo para verificar la composición del material. - Plagas asociadas a raíces • Observar fundamentalmente los síntomas de dichas plagas en las raíces. • Observar desviaciones del color, de lo que es el patrón general de color como ennegrecimientos de raíces. O, como en el caso de <i>Phytophthora fragariae</i>, que revela enrojecimientos internos cuando las raíces se cortan a lo largo. Los cambios de coloraciones pueden ir acompañados de pudriciones de distinta consistencia (blandas o secas) indicativas de la posible presencia de hongos o bacterias. • Observar la formación de agallas como en el caso de las infecciones por <i>Meloidogyne</i> spp. Existen	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		insectos que pueden formar agallas a nivel de raíces como es el caso de la <i>Phylloxera</i> de la vid. • Observar lesiones, que pueden ser provocadas por nematodos endoparásitos móviles, como <i>Pratylenchus</i> spp. que al trasladarse por el interior del tejido de las raíces para alimentarse libera componentes polifenólicos que oxidan causando lesiones y necrosis en las raíces. • La observación de los síntomas mencionados permite orientar la toma de muestras y el envío de las mismas a laboratorio. Enviar las muestras de raíces completas, en bolsas separadas debidamente etiquetadas.	
2	Inspector	b. Verificar plagas asociadas a nivel de cuello: - Terminada la inspección de la raíz de un espécimen, se continúa con el cuello de la misma. - A este nivel se pueden encontrar agallas como el caso de <i>Agrobacterium tumefaciens</i>, insectos barrenadores, etc.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
3	Inspector	c. Verificar plagas asociadas a hojas - Las hojas deben ser cuidadosamente inspeccionadas por ambos lados para determinar la posible presencia de: Insectos superficiales como los <i>Diaspididae</i> (escamas) - Insectos minadores. - Agallas producidas por insectos o ácaros - Signos de hongos, como es el caso de algunas royas. - Síntomas atribuibles a la presencia de posibles hongos, bacterias, virus o nematodos aéreos.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
4	Inspector	d. Verificar plagas asociadas a los tallos: - La posible presencia de insectos superficiales como <i>Diaspididae</i>, <i>Pseudococcidae</i>, <i>Coccidae</i>; - Insectos barrenadores como <i>Synanthedon tipuliformis</i>, asociado a tallos de la especie <i>Ribes</i> spp. o Insectos minadores de tallo como <i>Phyllocnistis citrella</i> en estaquillas verdes de <i>Citrus</i> spp. - Agallas producidas por insectos, ácaros o bacterias. - Signos de hongos como cuerpos frutales o micelio, exudaciones producidas por bacterias. - Cancros y otras lesiones indicativas de posibles hongos o de postura de algunos insectos. - En varios casos es necesario proceder a cortar transversal o longitudinalmente los tallos y observar el	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		estado del tejido conductor, o para rescatar los estados evolutivos de algún insecto.	
5	Inspector	e. Verificar plagas asociadas a yemas: - Observar cuidadosamente las yemas para verificar posibles pudriciones por hongos o bacterias, hipertrofias (por ejemplo debido a ácaros); ácaros protegidos en las escamas de las yemas, etc.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
6	Inspector	f. Verificar estructuras subterráneas de propagación (bulbos, pseudo bulbos, cormos, tubérculos, rizomas y raíces tuberosas): - Presencia de suelo - Observación superficial de: • Esclerocios acompañantes (<i>Botrytis tulipae</i>, <i>Sclerotium cepivorum</i>). • Micelio. • Piel suelta. • Manchas. • Pudriciones secas o húmedas. • Deformaciones. • Nematodos de quiste (Lavar el sustrato para verificar la presencia). • En el brote de tallo observar para ácaros y trips. • Brotes de raíces con síntomas fungosos. • Olores ácidos indicativos de pudriciones - Corte de estructuras: • Pudriciones internas húmedas por bacterias. • Pudriciones y necrosis secas por hongos y nematodos. • Decoloraciones. • Exudaciones.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
7	Inspector	g. Verificar plantas y partes de plantas propagadas in Vitro: - La inspección fitosanitaria de los envíos de materiales in Vitro debe realizarse en un laboratorio, para evitar la contaminación del medio. Los inspectores en puerto de ingreso verifican la documentación y sólo deben observar los envases transparentes y seleccionar las muestras según lo niveles de muestreo que se le hayan establecido. h. Inspección de germoplasma o semillas experimentales:	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		- En estos casos, solo se debe tomar muestras si es estrictamente indispensable. - Si es necesario retener el envío para análisis o tratamientos, se aconseja la involucración del investigador, para asegurar el mejor manejo posible.	
8	Inspector	i. Inspección fitosanitaria física de semilla tratada, determinar a ojo desnudo: - La identidad de la semilla que se inspecciona es la que se declara en el certificado fitosanitario. - Las plagas reglamentadas pueden ser detectadas mediante la inspección física, porque sobre ella se observen decoloraciones, manchas, deformaciones, etc. - Se observan impurezas incluyendo en estas otras especies de semillas como malezas. j. Inspección de las semillas vienen sometidas a distintos tratamientos químicos, usualmente con sustancias fungicidas. - Cuando el tratamiento fitosanitario con fungicidas es un requisito fitosanitario, el inspector debe primero verificar en el Certificado Fitosanitario la declaración del ingrediente activo, tipo de tratamiento (por ej. slurry, peletizado, polvo, etc.), dosis. - Al inspeccionar semilla paletizada, el inspector debe deshacer el pellet de una pequeña muestra para verificar la identidad de la semilla. - Las semillas que vienen en sacos, de polietileno o papel, pueden ser muestreadas para inspección mediante el uso de caladores de distinta característica según el tipo de semilla a muestrear. - Embarques de semilla envasados en latas y los inspectores no tienen instrucciones claras sobre cuáles son sus atribuciones para abrir latas, inspeccionar y captar muestras. En estos casos es importante señalar, que nada reemplaza la inspección física y un número de latas (ver sección de muestreo) deben ser abiertas, inspeccionadas y muestreadas, si es necesario.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

6.4. Inspección fitosanitaria de productos vegetales destinados al consumo

Productos destinados al consumo, incluyen todos aquellos productos vegetales que no están destinados a ser plantados. Entre ellos se incluyen productos para ser consumidos directamente como frutas y hortalizas frescas, productos para ser industrializados o procesados como granos o maderas; o dedicados a la ornamentación como flores y follajes cortados, entre otros.

Cuadro 4. Procedimiento de inspección fitosanitaria para detectar plagas reglamentadas en productos vegetales destinados a consumo

Paso	Responsable	Actividad	Documento
1	Inspector	a. Verificar en frutas frescas, la presencia de: - Insectos (<i>vía de ingreso/habito de ataque</i>) • Superficiales • Minadores • Horadores ✓ Desde afuera del fruto hacia adentro ✓ Desde adentro del fruto hacia fuera • Se refugian en el interior - Ácaros: Huevos en rajaduras o resquebrajamientos, hendiduras, exuvias u otros nichos protegidos en la superficie de las frutas. - Hongos: Poco probable de detectar al momento de la inspección excepto si hay procesos avanzados de pudrición. - Bacterias: los requisitos fitosanitarios para estas bacterias, apuntan a las poblaciones epifíticas y es altamente probable que aunque estén presentes en los frutos, no exista ningún síntoma de su presencia.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
2	Inspector	b. Verificar en hortalizas frescas: - Las hortalizas pueden ser de fruta, para las cuales son válidos los conceptos señalados en la sección anterior. c. La hortalizas de hoja y se incluyen los tubérculos de consumo como la papa, las raíces de consumo como la zanahoria, los bulbos como cebollas y ajos. El inspector debe enfocarse en: - Insectos masticadores como larvas de lepidóptero, Insectos chupadores como pulgones e insectos minadores. - Hortalizas de bulbo y raíz, la inspección se orienta a que el producto esté libre de suelo y libre de insectos perforadores	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
3	Inspector	d. Verificar en flores frescas y follajes, la presencia de: - Insectos y ácaros (<i>vía de ingreso/habito de ataque</i>) • Insectos minadores de hojas. • Insectos que encastran los huevos en el tejido • Insectos y ácaros superficiales • Perforadores de tallo • Insectos y ácaros superficiales - Hongos: Detección de hongos como el caso de algunas royas.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		- Al igual que en las plantas, la inspección debe ser sistemática. - Primero se deben observar las hojas y tallos para detectar insectos minadores de hojas, u horadores de tallo o signos de royas. - En seguida se debe tomar cada ramo y con las flores hacia abajo se debe golpear suavemente los ramos sobre una superficie blanca lisa para hacer caer insectos y ácaros acompañantes (trips, larvas, pulgones, etc.). - Luego de golpeados y sacudidos los ramos el inspector debe observar con la lupa de mano los restos para verificar si han caído insectos en el mesón. - Se deben tener implementos que permitan recoger los insectos: frascos o placas petri con agua destilada o alcohol y un pincel. - En caso de producirse la intercepción de plagas reglamentadas caben dos alternativas. La primera es el rechazo y destrucción del embarque y la segunda aplicar un tratamiento fitosanitario de fumigación.	
4	Inspector	e. Verificar en Granos la presencia de: - Insectos, estos pueden asociarse a los granos como contaminantes superficiales o ser insectos horadores de granos. - Malezas.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
5	Inspector	f. Verificar en Maderas, la presencia de: - Insectos xilófagos: • Galerías de distinta forma y tamaño llenas de aserrín y fecas. • Presencia de aserrín como evidencia de la actividad del insecto en el suelo del área de almacenamiento de la madera. • Orificios que se perciben en la superficie que son el agujero abierto por el insecto para emerger como adulto desde la galería. • El tipo de galerías y forma de los agujeros de salida pueden ser característicos de determinadas familias. - Nematodos: • Presencia solo puede detectarse por técnicas de laboratorio	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		- Presencia de corteza , cuando esta haya sido establecida como requisito fitosanitario	
--	--	--	--

6.5. Inspección fitosanitaria de otros artículos reglamentados

Los sitios de inspección de cargas vegetales de importación y los lugares de almacenamiento como bodegas de aduana que almacenan productos básicos procedentes del extranjero, son considerados áreas de riesgo en relación a plagas cuarentenarias.

Cuadro 5. Procedimiento de inspección fitosanitaria para artículos reglamentados

Paso	Responsable	Actividad	Documento
1	Inspector	a. Inspección de medios de transporte: - Contenedores, pueden ser vías de diseminación de plagas. - Aviones, tanto de carga como de pasajeros, el carguío nocturno puede atraer muchos insectos, que finalmente pueden llegar a destino, vivos y en condiciones de alcanzar hospederos susceptibles en el medio. Por esta razón, es importante mantener sistemas de inspección de las bodegas de avión, para el efecto se emitirán normas claras para la adopción de medidas de emergencia ante la intercepción de plagas en aviones. - Naves marítimas, son otra vía probable de ingreso de plagas, para el caso nacional por vía lacustre o fluvial (Puesto Aguirre).	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante
3	Inspector	b. Inspección de embalajes de madera, Verificar la presencia de la marca autorizada de tratamiento de los embalajes. La marca deberá incluir al menos: - El símbolo. - El código de dos letras del país según la ISO, seguido de un número especial que la ONPF asigne al productor del embalaje de madera. - La abreviatura de la CIPF que identifique la medida aprobada que se ha utilizado (por ejemplo, HT, MB). - Las marcas deberán: • Conformarse según el modelo. • Ser legibles. • Ser permanentes y no transferibles. • Colocarse en un lugar visible, de preferencia al menos en los dos lados opuestos del artículo certificado.	Según corresponda: - Formulario – Acta de Extracción de la Muestra (Código Documento UNIA-ALAAR-ACT-001B) - Acta de Retención - Acta de Levante

		- Verificar la presencia de corteza, cuando este sea un requisito. - Verificar la presencia de daño de insectos y si hay insectos vivos asociados.	
--	--	---	--

6.6. Empacado, conservación y envío de las muestras

Las muestras deben ir en bolsas de plástico nuevas, cerradas herméticamente, para evitar escapes de posibles plagas reglamentadas al medio ambiente, durante el traslado al laboratorio. Se puede incorporar toallas de papel que absorban cualquier exceso de humedad o que mantengan esta para evitar la desecación que impida la recuperación de cualquier agente causal. En el caso de tejidos suculentos, se recomienda el uso de bolsas de papel para evitar que el material se deteriore antes de su llegada al laboratorio.

El Inspector deberá enviar la muestra al laboratorio acreditado por el SENASAG, lo más pronto posible y mientras tanto, consérvela en la parte baja de la nevera, evitando su congelación. Cada bolsa debe estar cuidadosamente identificada conforme a procedimiento de toma y envío de muestras al laboratorio de diagnóstico vegetal, se debe consignar mínimamente en el Acta de Extracción de la Muestra:

- Identificación del envío: especie vegetal y país de origen.
- Número interno de identificación del proceso de inspección.
- Tipo de análisis solicitado.
- Cantidad
- Datos de importador o responsable del envío.
- Datos del Inspector.
- Breve descripción del síntoma o signo observado.
- Fecha.
- Lugar de inspección.

6.7. Normas de seguridad en la inspección

Los muestreos involucran una serie de riesgos para los inspectores que los efectúan y por lo tanto, se deberán adoptar medidas de precaución:

- Verificar con anticipación la presencia de sustancias químicas que puedan dañar al inspector (Ej. Niveles de gases en productos con tratamiento de fumigación en tránsito o tratamientos insecticidas en granos a granel, fungicidas en semillas, etc.). En todos los casos, el Inspector debe proteger la exposición de vías respiratorias o piel.
- Usar cascos, zapatos de seguridad o guantes para muestreos de grandes masas de producto cayendo en chorro continuo (granos a granel) o en áreas con movimiento de maquinaria (grúas horquillas o grúas que descargan contenedores, camiones, etc.).

7. TOMA DE DECISIONES

Una vez que el inspector ha realizado la verificación documental y la inspección física, cuando ésta corresponda, se puede ver enfrentado a varios escenarios posibles. A continuación se presenta un resumen de las posibles alternativas y las opciones de decisión posibles en general:

Cuadro 6. Toma decisiones en materia de inspección fitosanitaria

Nº	Producto	Verificación	Decisión
1	Planta o producto que no requiere certificación fitosanitaria o medidas fitosanitarias	1.1. Decisión de no verificar físicamente, y basar la aprobación en los documentos acompañantes	Envío es autorizado a ingresar
		1.2. Decisión de verificar físicamente	Envío pasa a inspección física
		1.2.1 Envío cumple con la categoría de riesgo declarada	Envío es autorizado a ingresar
		1.2.2 Envío no cumple con la categoría de riesgo declarada	a) Envío es rechazado: - Envío es destruido - Devolución al país de origen o tercer país que lo acepte. b) Envío puede ser procesado (tratamiento fitosanitario) en el país.
2	Planta o producto que requiere certificación fitosanitaria o medidas fitosanitarias	2.1. Certificación fitosanitaria correcta y con las medidas fitosanitarias declaradas	Envío pasa a inspección física
		2.1.1. Envío no requiere de medidas fitosanitarias específicas	Envío es autorizado a ingresar
		2.1.2. Envío requiere de medidas fitosanitarias específicas	Envío pasa a inspección física
		a) Se detectan plagas que no se encuentran reglamentadas	
		- Plaga presente en el país, ampliamente distribuida y sin control oficial	Envío es autorizado a ingresar
		- No se conocía con anterioridad su presencia en el país de origen, o su asociación a la vía.	Aplicar medida de emergencia y reportar a la UNSV, para su análisis.
		b) Se detectan plagas reglamentadas	
		- Plaga cuarentenaria	a) Envío se rechaza: - Envío se destruye - Devolución al país de origen o tercer país que lo acepte.

	b) Envío se detiene para tratamiento cuarentenario, si la opción existe en el país.
	c) Envío es autorizado a ingresar, si la plaga se detecta en niveles inferiores a los niveles de tolerancia autorizados.
- Plaga no es cuarentenaria reglamentada	a) Se adoptan medidas fitosanitarias equivalentes a las adoptadas, cuando se detectan plagas por sobre los niveles de tolerancia autorizados.
	b) Envío es autorizado a ingresar, si la plaga se detecta en niveles inferiores a los niveles de tolerancia autorizados.
2.2. Certificación fitosanitaria incorrecta o incompleta	a) Envío es rechazado: - Envío es destruido - Devolución al país de origen o tercer país que lo acepte.
	b) Envío es detenido bajo resguardo oficial, en espera de las correcciones oficiales, y luego de cumplido pasa a inspección física.
	c) Medidas fitosanitarias pueden ser aplicadas al envío en el país.

8. REGISTRO Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

El Inspector deberá registrar los resultados de las inspecciones fitosanitarias ejecutadas tanto en los movimientos de importaciones como exportaciones, para mantener una evaluación permanente de la efectividad de las medidas adoptadas para el manejo del riesgo.

La información relevante de registrar se refiere a:

- Las plantas y productos vegetales que ingresan por cada punto autorizado de ingreso, detallando su tipo, cantidad y países de origen.
- Las situaciones de incumplimiento, detallando su tipo, importadores o exportadores que las presentan, países de origen (en caso de las importaciones) medidas adoptadas y registro de los envíos para realizar las notificaciones de no cumplimiento.
- Intercepciones de plagas.

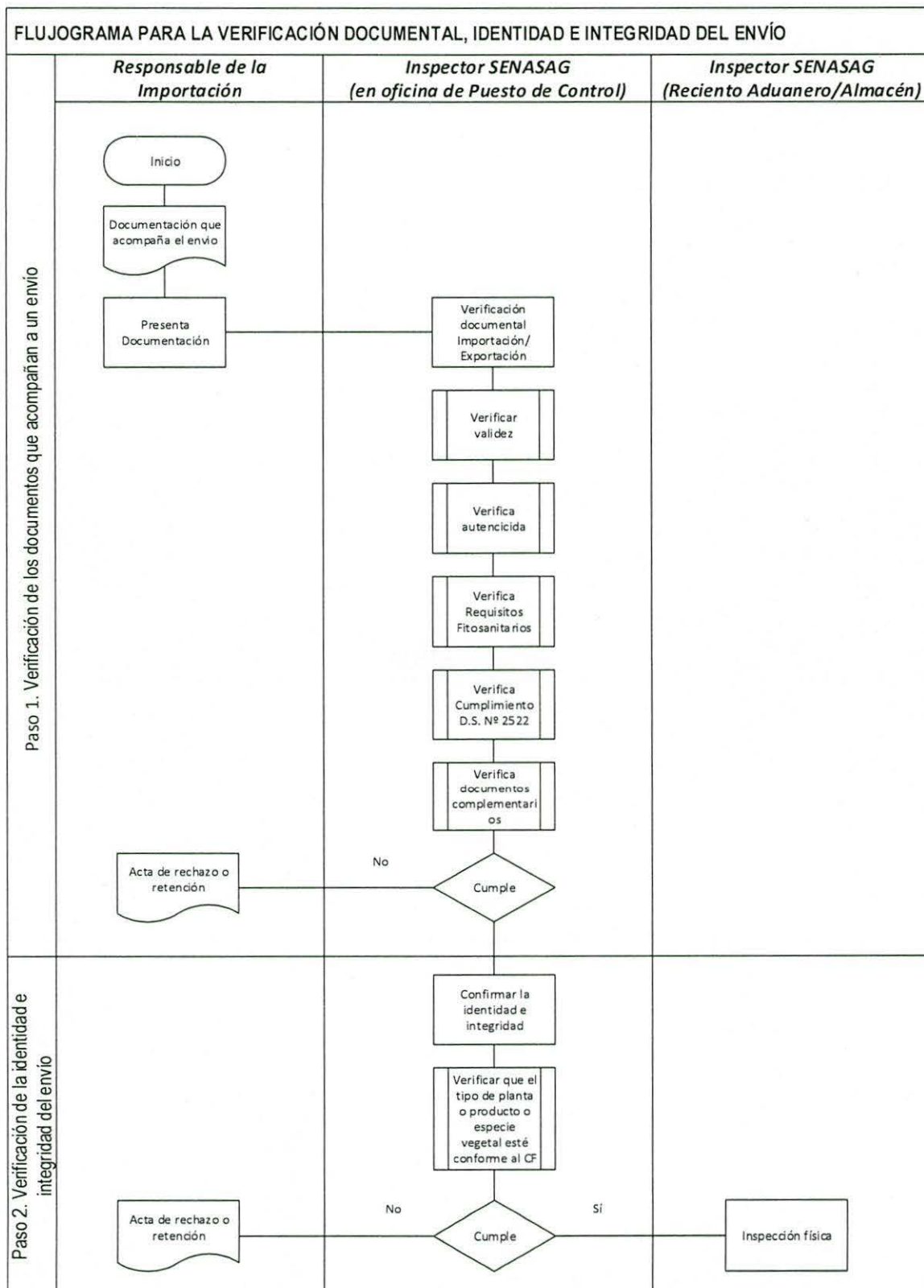
Los registros se realizarán empleando las actas aprobadas para la inspección de importaciones y exportaciones de productos de origen vegetal, aprobados en la normativa en vigencia.

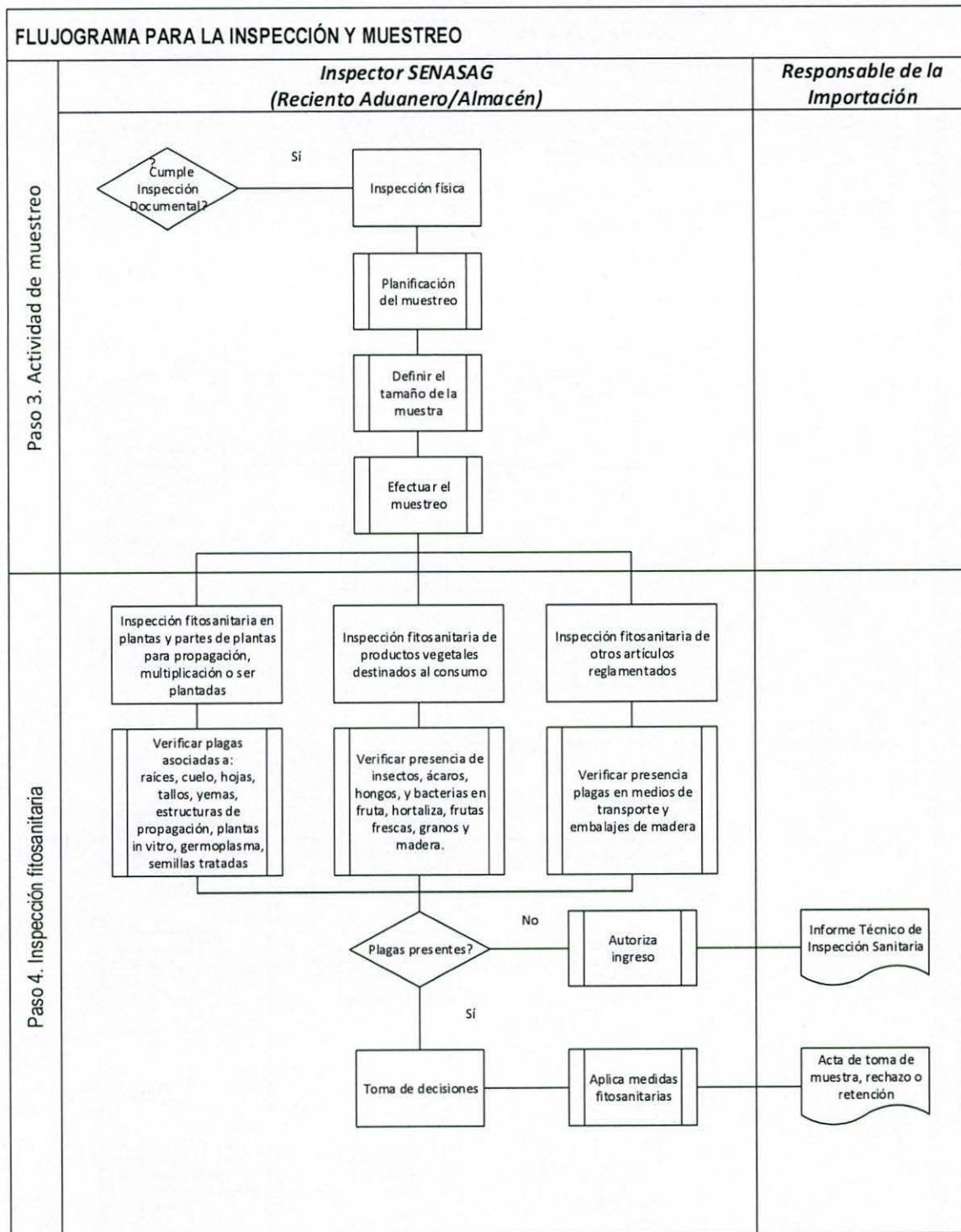
9. AUDITORIA DE INSPECCIÓN Y MUESTREO

Los muestreos deben ser auditados para verificar su eficacia por medio de la correlación entre el registro de información y los resultados de la inspección fitosanitaria, con esta acción se evalúa:

- La consistencia de los tamaños de muestra, las técnicas de muestreo aplicadas son adecuadas, y si han permitido la detección de plagas.
- Aplicación del nivel del muestreo, y de los protocolos de muestreo y de la acuciosidad de la inspección fitosanitaria.

ANEXOS





TOMA DECISIONES EN MATERIA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

